

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la subvención concedida al Colegio de Economistas de Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en la prórroga presupuestaria, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto hacer pública la subvención de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas.), con cargo al concepto presupuestario 112.00.01.00.481.03.12.C., concedida al Ilustre Colegio de Economistas de Málaga, que al amparo del Decreto 461/94, de 7 de diciembre, ha sido concedida por Resolución del día 8 de noviembre de 1995 de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se convocan ayudas económicas para deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas, que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito.*

El Decreto 1/1995 de 10 de enero (BOJA núm. 16 de 28 de enero) regula la concesión de ayudas económicas a deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito, con la finalidad de posibilitar la continuidad en sus viviendas de aquellas familias que, por dificultades económicas sobrevenidas, no pueden hacer frente a las obligaciones de pago que comportan dichos préstamos.

La concesión de estas ayudas económicas directas a fondo perdido, que revisten la forma de subsidiaciones del tipo de interés de los préstamos hipotecarios y subvenciones destinadas a disminuir la cuantía de la deuda acumulada, habrá de instrumentarse mediante convenios de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las entidades de crédito interesadas.

Por la presente Disposición se procede a convocar las ayudas previstas en el citado Decreto y a regular el procedimiento para su concesión.

En su virtud, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 1/1995, de 10 de enero.

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se convocan las ayudas económicas previstas en el Decreto 1/1995, de 10 de enero, para los propietarios de viviendas protegidas de promoción privada que mantienen situaciones de impago de créditos hipotecarios en

las circunstancias y con los requisitos establecidos en dicho Decreto, y cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Artículo 2.

1. Las solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, terminando el plazo de su presentación el día 1 de julio de 1996.

2. Estas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.

b) Nota Simple o Certificación del Registro de la Propiedad donde conste la situación registral respecto a titularidad y cargas, así como superficie útil de la vivienda.

c) Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1994, de los miembros que componen la unidad familiar.

d) Certificación de la entidad de crédito correspondiente donde conste la antigüedad de la deuda a la fecha de entrada en vigor del Decreto 1/1995, de 10 de enero, el acuerdo expreso sobre regularización de la deuda y resultado económico de la misma con expresión detallada del importe del principal más intereses, minorado todo ello; en su caso, con la subvención personal establecida, plazo de amortización y cálculo anual de las cantidades a amortizar por el deudor y a subsidiar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Declaración de que la vivienda constituye la residencia habitual y permanente al tiempo que la única de uso y disfrute de la unidad familiar.

#### Artículo 3.

La Delegación Provincial correspondiente, en base a la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/1995, de 10 de enero, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la concesión, en su caso, de las ayudas solicitadas, con expresión de las cuantías correspondientes.

#### Artículo 4.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 1/1995, de 10 de enero y en función de las disponibilidades presupuestarias, elevará al Consejero de Obras Públicas y Transportes propuesta de concesión de las ayudas, previa tramitación del expediente de gestión de gasto público reglamentario.

#### Artículo 5.

1. Dictada resolución por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda comunicará la concesión de las ayudas a la entidad de crédito al efecto de que ésta formalice con cada uno de los deudores el acuerdo sobre regularización de la deuda. La entidad de crédito dará conocimiento de estas formalizaciones a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. La concesión de las ayudas tendrá efectividad a partir de la fecha en que se formalice el acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

#### Artículo 6.

Tanto la entidad de crédito prestamista como los propios deudores beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda cualquier modificación que se produzca en relación con las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas así como las posibles alteraciones e incidencias que se produzcan durante la vida del prés-

tanto que supongan modificaciones de los acuerdos iniciales que sirvieron de base para el cálculo de la subvención.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L002-02AL del Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y se autoriza la inscripción de la Empresa ICC Control de Calidad, S.L. en la instalación en Almería.*

Por Orden de 8 de octubre de 1991 (BOJA núm. 92, de 18 de octubre), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa «I.C.C. Control de Calidad, S.L.», en la instalación sita en Almería, C/ Estadio, 49, en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole el número L002-02AL. La citada entidad se encuentra acreditada en las áreas técnicas siguientes: Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo; Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos; Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.

Habiéndose producido el traslado del domicilio de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 reguladora del Registro, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cancelar la inscripción número L002-02AL, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en las áreas inscritas.

Segundo: Acreditar a la empresa «I.C.C. Control de Calidad, S.L.», en la instalación sita en Almería, C/ Albacete esq. C/ José Morales Abad, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

Tercero: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L060-02AL.

Cuarto: Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto: La nueva acreditación tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras, Director General de Transportes, Director General Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de VE Procon, SA, para la construcción de treinta y seis viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, en el municipio de Vélez-Málaga (Málaga) al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Juan Peláez Ruiz, en representación de la Empresa V.E. Procon, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «36 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en Vélez-Málaga (Málaga).

Con fecha 30 de noviembre de 1993, el expediente 29-2-0068/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor V.E. Procon, S.A., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades